

# CÉDULA

---

Destinatario: **AGREMIACIÓN MÉDICA PLATENSE (AMP)**

Domicilio: **Calle 6 N° 1137 – La Plata**

NOTIFICO a esa Agremiación Médica en mi carácter de Director de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y JURIDICAS del INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA), Resol. 2540/22, que habiendo tomado conocimiento este Instituto que esa Agremiación Médica ha dispuesto una medida de fuerza a realizarse los días 13 y 14 del corriente sustentado en el presunto incumplimiento por parte de este Instituto en materia de Honorarios, hágole saber:

1.-Que la medida adoptada fue realizada sin que esa Agremiación efectuara ningún reclamo previo.

2.-Que el día 22 de septiembre del corriente año se les comunicó que al 12% de incremento previsto para diciembre se le agregaría un 10% para el mes de octubre de 2022, alcanzando una recomposición de valores del 70% y no del 60% como han expresado.

3.-Que además se ha fijado un plus que alcanza al 30% en las consultas por el uso de herramientas digitales, que eleva aún más ese 70%. Desconocemos si esa agremiación ha informado adecuadamente a los profesionales de los incrementos reconocidos, y particularmente de la reunión ocurrida el 22 de septiembre, ya que no se hace ninguna referencia a la misma.

Ningún incremento fue negado a la fecha a los profesionales de la AMP, y cualquier diferendo pudo haberse negociado hasta fines de diciembre previo al pago correspondiente del mes de noviembre.

Llama la atención además que a diferencia de otras entidades, ninguno de sus profesionales ha percibido el adicional del 30% en las consultas, evidenciando aún más la ausencia de comunicación en perjuicio de los mismos.

En función de lo expuesto, se observa que la medida dispuesta en forma unilateral y arbitraria resulta intempestiva, contraria a derecho y al convenio vigente, no existiendo presentación alguna en los términos de Décimo Séptima ni reuniones previos ni reclamos formalizados,



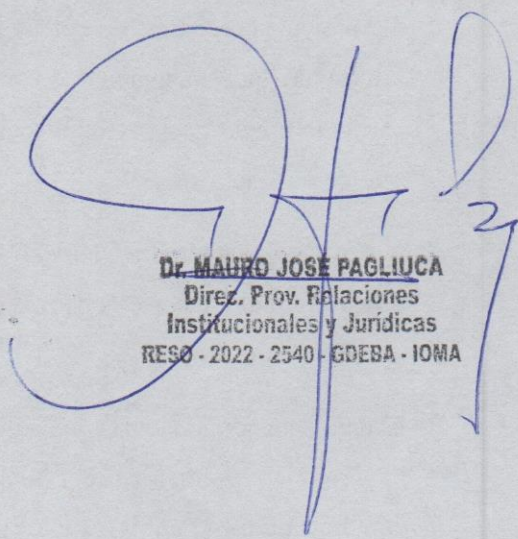
todo lo cual constituye el cese de actividades dispuesto es esencialmente político en contra del IOMA, sin justificativo alguno.

No existen en la medida adoptada un solo fundamento que justifique su aplicación, con la clara intencionalidad de crear un conflicto inexistente en función del motivos invocados y lo que realmente este Instituto ha reconocido en concepto de incrementos que constituyeron una propuesta superadora a la enunciada por esa Entidad.

En virtud de tratarse de una medida que se ha dispuesto sin reclamo previo, sin participación de reuniones, sin la integración de la comisión mixta, sin que tenga asidero en relación a las comunicaciones que sobre incrementos se realizaran a esa Agrupación; hágole saber que toda atención médica en la que nuestros/as afiliados/as deban abonar como particulares en plena vigencia del convenio suscripto, obligará a este Instituto a realizar los débitos correspondientes, reservándose el derecho de aplicar las medidas disciplinarias que autoriza la reglamentación vigente y de considerar el servicios de aquellos profesionales que adhieran a la medida inconsulta como un servicio insatisfactorio, pudiendo disponerse sin más su exclusión del padrón de prestadores del IOMA.

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

La Plata, 11 de octubre de 2022.-

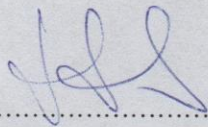


**Dr. MAURO JOSE PAGLIUCA**  
Direz. Prov. Relaciones  
Institucionales y Juridicas  
RESO - 2022 - 2540 - GDEBA - IOMA



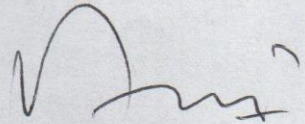
En el día de la fecha 11/10/2022, siendo las 14:22 horas, me constituí en el domicilio denunciado en el encabezamiento de la presente cédula y siendo atendido por

.....  
Quien se identifica con DNI N° 16761581, quien manifiesta ser Silvina Velez Zapata, procedí a la entrega de la presente notificación.-



Firma de Agente Notificador

Palhao S.



Firma y Aclaración del receptor

Velez Zapata,  
Silvina

